



RESOLUCIÓN
ELECTRONICA

Autoriza Alzamiento de Prohibición por devolución de
Subsidio de Localización

ANTOFAGASTA, 26 JUN. 2026

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 1541

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, en su texto refundido mediante DFL. Nº 1/19.653 del 2000; la Ley Nº 19.880 de Bases de los Procedimientos Administrativos; el D.S. Nº 49 (V. y U.) de 2011, que regula el Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda; La Resolución Nº 8 de fecha 24 de marzo de 2025, que modifica la Resolución Nº 36 que reglamenta las materias y montos de actos sujetos a toma de razón, ambas de la Contraloría General de la República; la Ley Nº 17.235; las facultades que me confiere el D.L. Nº 1.305 de 1975 (V. y U.); D.S. Nº 355 (V. y U.) de 1976, que establece el Reglamento Orgánico de los SERVIU; y la Resolución Exenta RA Nº 272/1191/2026 de 09 de junio de 2026 de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, que la designa como funcionaria de planta en calidad de suplente y el Decreto Exento RA Nº 272/67/2026 de fecha 02 de junio de 2026 que establece el orden de subrogación en el cargo de Director de Serviú Región de Antofagasta, dicto lo siguiente:

CONSIDERANDO:

- a) La presentación de doña **MARITZA DEL ROSARIO ARAYA CAMPOS**, Cédula Nacional de Identidad Nº **11.937.573-8**, solicitando el alzamiento anticipado de la prohibición que grava su propiedad adquirida mediante subsidio habitacional del Ministerio de Vivienda y Urbanismo ubicada en Pasaje Punta Arenas Nº 547, que corresponde al lote Nº8, Manzana A, Población Pacífico Norte, comuna de Tocopilla, Región de Antofagasta.
- b) Que el inmueble descrito en el considerando anterior se encuentra inscrito a nombre de la solicitante a fojas 607 bajo el Nº 500, del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces Tocopilla, del año 2013.
- c) Que la prohibición de enajenar del inmueble descrito en el considerando primero anterior se encuentra inscrita a fojas 277, bajo el Nº 300 del Registro de Prohibiciones e Interdicciones de enajenar del Conservador de Bienes Raíces Tocopilla, del año 2013.
- d) Que, la solicitante hizo devolución del subsidio de localización, lo que consta en el folio de ingreso Nº 02281 de fecha 10 de marzo de 2026, correspondiente a 73,31128 UF, valor que equivale al día de la restitución ascendía a la suma de \$2.919.599.-
- e) Que el artículo 55 en su inciso final del D.S. Nº 174 (V. y U.) de 2005, reglamenta el Programa Fondo Solidario de Vivienda y que permite en casos justificados autorizar se restituya el monto del subsidio al valor de la Unidad de Fomento vigente a la fecha de la restitución, confiriendo a SERVIU Región de Antofagasta dicha facultad para alzar la prohibición del inmueble cuando se restituya el monto del subsidio de localización.

RESOLUCIÓN:

- I. **SE AUTORIZA** el alzamiento de la prohibición de enajenar suscrita a favor de SERVIU Región de Antofagasta, que recae sobre el inmueble de propiedad de doña **MARITZA DEL ROSARIO ARAYA CAMPOS**, Cédula Nacional de Identidad Nº **11.937.573-8**, inscrita a fojas 607, bajo el Nº 277 del Registro de Prohibiciones e Interdicciones de enajenar del Conservador de Bienes Raíces de Tocopilla, del año 2013.
- II. **SE DISPONE** que el Departamento Jurídico de SERVIU Región de Antofagasta, redacte la correspondiente escritura de alzamiento o autorizará en la escritura de compraventa que adjunte la solicitante y, dispondrá la total tramitación de este en cumplimiento de lo prescrito en la normativa vigente.

- III. **TÉNGASE PRESENTE** que los gastos notariales e inscripciones que deban practicarse en el Conservador de Bienes Raíces respectivo serán pagados por los solicitantes.
- IV. **INSTRÚYASE**, al Departamento de Administración y Finanzas registrar el pago y coordinar la devolución de montos al Ministerio.
- V. **INSTRÚYASE**, que a fin de dar cumplimiento a lo establecido en la Resolución Exenta N°347 de 2025 de este Servicio Regional, que el presente acto administrativo debe ser publicado en el Sistema de Transparencia Activa de SERVIU Región de Antofagasta, dentro del plazo de 10 días contados desde su formalización, para ello la encargado/a del Departamento Jurídico, deberá ingresarlo al portal electrónico correspondiente, y remitirlo a junto con planilla Excel respectiva a la Unidad de Informática de este Servicio Regional.
- VI. **TÉNGASE PRESENTE** que esta resolución no afecta el presupuesto del Servicio.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

**ANDREA FELICITA MERINO HERRERA
DIRECTORA (S) SERVIU REGION DE ANTOFAGASTA**

CDP/MBS

DISTRIBUCIÓN:

- MARITZA ARAYA CAMPOS- FERRETERIALILLO@GMAIL.COM
- OFICINA DE PARTES
- DEPARTAMENTO JURIDICO